



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 578-2012-MPC.

Cusco, 23 OCT. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 839-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, Decreto Supremo Nro. 005-2010-JUS se Aprobó el Calendario Oficial para el año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro. 1070 que modifica la Ley N° 26872 “Ley de conciliación extrajudicial” y que de acuerdo al artículo 1 de la norma precitada a partir del 01 de julio del 2010 se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la ley de conciliaciones extrajudiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a la conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc.- 7 del artículo 425 del código procesal civil, siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal.;

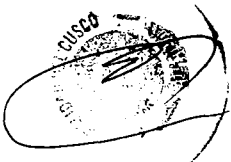
Que, conforme se tiene del Informe de la referencia, el señor Exaltación Salazar Meza y la señora Alejandrina Puma de Salazar han presentado una invitación para conciliar ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “Virgen del Carmen”, solicitando audiencia respecto a Otorgamiento de Escritura Pública, respecto al stand C-42, primer nivel, del Centro Comercial Confraternidad.

Que, conforme se tiene de la invitación para conciliar presentada por los administrados, primigeniamente habrían adquirido en calidad de compra venta el stand B-5 del Centro Comercial Confraternidad, el mismo que fue inscrito en la partida de independización N° 11022611, sin embargo a fin de aperturar un pasadizo para el tránsito dentro del Centro Comercial Confraternidad, dichas personas habrían sido reubicadas al stand C-42, sin que se les haya otorgado la escritura pública respecto a dicho stand, por lo que es materia de la conciliación el hecho de que se les otorgue dicha escritura pública.

Que, a su vez refieren que la Municipalidad del Cusco pretende realizar el cobro de un monto que asciende a la suma de \$ 3,629.00 dólares americanos, el mismo que por considerarlo excesivo y no tener fundamentos para dicho cobro, solicitan que dicho monto se deje sin efecto.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, estando a lo precisado por el señor Procurador Público y de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;


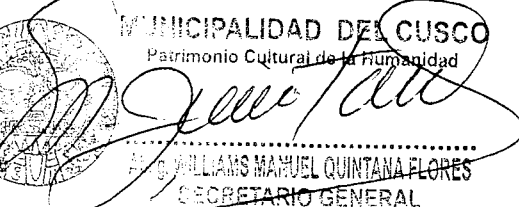
SE RESUELVE:


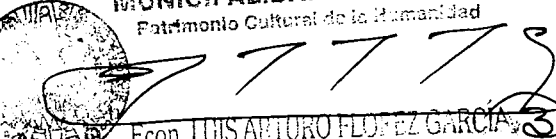
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda asistir a la audiencia de Conciliación Extrajudicial convocada por el señor **EXALTACIÓN SALAZAR MEZA Y LA SEÑORA ALEJANDRINA PUMA DE SALAZAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación con el señor **EXALTACIÓN SALAZAR MEZA Y LA SEÑORA ALEJANDRINA PUMA DE SALAZAR**, conforme a las atribuciones que le han sido conferidas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. Luis Anturo Flores García
ALCALDE